



## Ibermutuamur

Un año más, Ibermutuamur figura en el Directorio de Empresas y Entidades de Gijón Comprometidas con la Igualdad.



Pág. 1

## Empresas y Trabajadores

Modificación del Reglamento sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variación de datos de los trabajadores.



### p2 Inspección / Empresas

La Inspección de Trabajo ha enviado en agosto 22.000 nuevas comunicaciones a las empresas.

### p3 Inspección / Autónomos

Nuevas medidas para combatir el encuadramiento irregular de trabajadores en el Régimen de Autónomos.

### p4 Prevención / Madrid

Subvenciones en la Comunidad de Madrid para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo (2018).

### p5 Prevención10.es

Se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo la gestión de Prevención10.es

### p6 También ha sido noticia...

Otras noticias de interés en materia laboral y de Seguridad Social publicadas recientemente.

### p7 Indicadores / Plazos / Sabía que...?

Autónomos / Sistema RED / Prevención.

### p8 Ibermutuamur

- > Nuevas Sesiones Informativas.
- > Directorio de Empresas y Entidades de Gijón Comprometidas con la Igualdad.



ibermutuamur

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 274

Nº 210

## Modificación del Reglamento sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variación de datos de los trabajadores



El Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, regula en los capítulos IV y V de su título II las formas de promover las altas, bajas y variaciones de datos de los trabajadores en los regímenes del sistema de la Seguridad Social, así como los trámites, los requisitos, el reconocimiento y los efectos de dichas actuaciones.

Sin embargo, la experiencia en la gestión de las altas, bajas y variaciones de datos practicadas de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social cuando se comprueba el incumplimiento de la obligación de comunicarlas por parte de las empresas o, en su caso, de los trabajadores a los que incumbe tal obligación, como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ha evidenciado finalmente la necesidad de garantizar que tales procedimientos tramitados de oficio puedan instruirse hasta su resolución en firme, sin verse obstruidos o afectados por actuaciones que pretendan distorsionarlos.

A fin de reforzar dichos procedimientos, el nuevo Real Decreto 997/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero procede a reformar los artículos 31 y 35 del citado reglamento general.

### Modificación

En concreto, en el artículo 31 se modifica su apartado 3, actualizando su redacción y añadiéndole un nuevo párrafo segundo, en el que se prevea que la solicitud y la emisión de informes por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, actualmente potestativa a efectos de la tramitación y resolución de las altas, bajas y variaciones de datos, resultará preceptiva para la resolución de aquellas solicitudes de baja que se formulen tras haberse practicado altas de oficio, respecto a los mismos trabajadores, a instancia de dicho organismo estatal.

Por su parte, en el artículo 35 se modifica

su apartado 7, al objeto de establecer y aclarar que no producirán efectos ni extinguirán la obligación de cotizar aquellas bajas y variaciones de datos formuladas por las empresas y, en su caso, por los trabajadores cuando afecten a los periodos comprendidos en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que motiven la tramitación de procedimientos de alta y variación de datos de oficio, por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto a los mismos trabajadores afectados por aquellas.

### Texto del nuevo Real Decreto 997/2018

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-11137](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-11137)

## La Inspección de Trabajo ha enviado en agosto 22.000 nuevas comunicaciones a las empresas



La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, órgano dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, ha intensificado las actuaciones del Plan Director por un Trabajo Digno (2018-2020) durante la segunda quincena de agosto.

Gracias a esta medida se ha detectado, a través de la Herramienta de lucha contra el Fraude y los correspondientes cruces de datos, que un relevante número de empresas incumplen presuntamente el plazo de contratación eventual de 12 meses en un período de 18.

A este respecto se han remitido los días 13 y 14 de agosto 22.000 nuevas comunicaciones a empresas.

### ¿Cómo se actúa?

Los planes de choque para combatir la contratación temporal y trabajo a tiempo parcial fraudulentos tienen dos fases.

Una primera fase es la de detección de posibles situaciones irregulares a tra-

vés de la Herramienta de Lucha contra el Fraude, en la que son informadas las empresas identificadas, con el objetivo de que regularicen voluntariamente su situación reponiendo los derechos a los trabajadores afectados. Para esto disponen de un mes.

En una segunda fase, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social analiza los datos y comportamientos de las citadas empresas, en concreto de aquellas que no han regularizado la situación descrita o han realizado alguna modificación en la situación de sus plantillas procediendo a la extinción de los contratos detectados en fraude de ley.

En estos casos la Inspección de Trabajo y Seguridad Social lleva a cabo actuaciones a través de Inspectores/as y Subinspectores/as, con el objeto de comprobar directamente si hay incumplimientos en estas materias.

En aquellos supuestos en los que los Inspectores/as y Subinspectores/as actuan-

tes comprueben la existencia de dichos incumplimientos, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social adopta las medidas oportunas, pudiendo exigir las responsabilidades legales pertinentes.

### Le recordamos que...

El Gobierno aprobó en Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020 con la finalidad de atacar las situaciones de abuso laboral existentes y con la voluntad de que se corrijan situaciones de vulneración de derechos en el empleo.

Esta iniciativa se compone de 75 medidas operativas y organizativas, orientadas a luchar contra el abuso y el fraude en la utilización de los contratos temporales, contratos a tiempo parcial, los excesos de jornadas y horas extraordinarias no pagadas, e incumplimientos en materia salarial.

Asimismo, promoverá la igualdad y la regularización de los falsos autónomos, tal como le contamos en la página siguiente de este Boletín Informativo.

Aunque las medidas serán implementadas en el corto y medio plazo, ambos planes disponen de acciones inmediatas en sus ámbitos de actuación, que comenzaron el 1 de agosto y finalizan el 31 de diciembre.

### Ver también Boletín nº 209

<https://www.ibermutuamur.es/wp-content/uploads/2018/08/Boletín-Informativo-nº-209.pdf>



## Nuevas medidas para combatir el encuadramiento irregular de trabajadores en el Régimen de Autónomos



Con la publicación del nuevo Real Decreto 997/2018, de 3 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, se pretenden articular nuevas medidas para evitar el encuadramiento irregular de trabajadores autónomos.

### Falsos autónomos

El objetivo es actuar sobre aquellos supuestos en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social detecta el encuadramiento irregular de trabajadores en el Régimen de Autónomos cuando, por su actividad laboral, son trabajadores por cuenta ajena. Es lo que se conoce como “falsos autónomos”.

En estos casos, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social inicia un procedimiento e insta a la Seguridad Social para que, de oficio, dé de alta a estos trabajadores en el Régimen General, que es el correspondiente para los trabajadores por cuenta ajena, al menos hasta la finalización del procedimiento.

Las empresas afectadas (o en su caso, los trabajadores) tramitan la baja para anular

el alta practicada de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) que actúa a instancia de la Inspección de Trabajo y dentro del procedimiento de infracción iniciado por ésta.

### Bajas fraudulentas a través del Sistema RED

La medida aprobada trata de evitar especialmente las incidencias que se han venido produciendo en los procedimientos iniciados por la Inspección de Trabajo cuando, tras practicar la TGSS las altas de oficio de los trabajadores en el Fichero General de Afiliación, las empresas o los propios trabajadores tramitaban la baja de esos mismos trabajadores y por esos mismos periodos a través del Sistema de remisión electrónica de datos (RED).

### A partir de ahora

Para evitar lo expresado anteriormente, a partir de ahora serán preceptivos los Informes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para resolver las solicitudes de baja que se formulen tras haberse practicado altas de oficio, respecto a los mismos trabajadores a instancia de la propia Inspección.

Asimismo, las bajas y variaciones de datos formuladas por las empresas o trabajadores no producirán efectos ni extinguirán la obligación de cotizar aquellas bajas y variaciones de datos cuando afecten a los periodos de tiempo comprendidos en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que motivaron la tramitación del alta y variación de datos de oficio, por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto a los mismos trabajadores.

La reforma reglamentaria se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Más información

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-11137](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-11137)

## Subvenciones en la Comunidad de Madrid para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo (2018)



Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan para 2018 las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

### Tipos

> **Línea 1:** Adquisición de maquinaria nueva, en sustitución de antigua, que si bien cumple la legislación vigente presenta menores niveles y prestaciones de seguridad que la adquirida y el achataamiento de la maquinaria sustituida, excepto las máquinas que se incluyan en las líneas 3, 4 y 5 siguientes.

> **Línea 2:** Adaptación de equipos de trabajo en base a los requisitos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

> **Línea 3:** Adquisición de equipos de trabajo para zonas clasificadas por riesgo de formación de atmósferas explosivas (zonas ATEX), excepto equipos de protección individual.

> **Línea 4:** Diseño e instalación de sistemas de extracción localizada.

> **Línea 5:** Adquisición de equipos de trabajo motorizados para el traslado, transporte y almacenamiento de cargas o adquisición de equipos de trabajo motorizados para la realización de trabajos en altura por trabajadores.

> **Línea 6:** Diseño, instalación y verificación de equipos de protección colectiva o líneas de vida fijas en cubierta.

> **Línea 7:** Adquisición de torres de trabajo móviles para microempresas.

### Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas, siempre que tengan uno o varios trabajadores por cuenta ajena, tengan actividad económica en la Comunidad Autónoma de Madrid y realicen las inversiones o actividades objeto de subvención en centros de trabajo situados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

En el caso de las personas físicas que ejerzan una actividad económica en los supuestos incluidos en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, podrán ser beneficiarios de estas subvenciones den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

### Cuantía

Las subvenciones se instrumentarán en

base a porcentajes según los rangos de gastos siguientes:

> **Gasto subvencionable menor o igual a 1.000 euros:** Aplicable únicamente a las líneas 2, 3 y 7, se subvencionará el 100 por 100 de los gastos acreditados.

> **Gasto subvencionable desde 1.001 euros hasta 5.000 euros:** Aplicable a todas las líneas. Se subvencionará el 75 por 100 de los gastos acreditados.

> **Gasto subvencionable superior a 5.000 euros:** Aplicable a todas las líneas. Se subvencionará el 40 por 100 de los gastos acreditados, con un máximo de 12.000 euros por línea.

En cualquier caso, la suma de los importes concedidos en el total de las líneas solicitadas por un mismo interesado no podrá superar la cantidad de 20.000,00 euros por empresa y año natural, entendiéndose por tal el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

### Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo **28 de septiembre de 2018**.

### Web informativa de la Comunidad de Madrid

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA&cid=1354726585935&definicion=AyudaBecaSubvenciones&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444835&segmento=1&tipoServicio=CM\\_ConvocaPrestac\\_FA#EpigafeDes](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354726585935&definicion=AyudaBecaSubvenciones&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444835&segmento=1&tipoServicio=CM_ConvocaPrestac_FA#EpigafeDes)

# Se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo la gestión de Prevencción10.es



Se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, (INSST) durante el año en curso, la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado Prevencción10.es.

## Sus herramientas

El servicio dispone de las siguientes herramientas:

> «Evalua-t», cuyo objeto es el establecimiento por la empresa del plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, así como la adaptación de los existentes.

> «Stop riesgos laborales», servicio telefónico de asistencia y orientación a la empresa destinataria de Prevencción10.es.

> «Instruye-t», consistente en una plataforma para desarrollar el plan de formación al empresario, de modo que pueda asumir personalmente la gestión de la prevención de riesgos laborales.

> «Autopreven-t», herramienta que facilita al trabajador autónomo sin empleados a su cargo el asesoramiento técnico necesario para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidos en la Ley 31/1995, 8 de noviembre, y que promueve la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales adaptada a las peculiaridades de dichos trabajadores.

## Sus destinatarios

El servicio público Prevencción10.es tiene como destinatarios a los titulares de las empresas de hasta veinticinco trabajadores, así como a los trabajadores autónomos sin empleados a cargo, para que personalmente puedan asumir las obligaciones que procedan en materia de prevención de riesgos laborales en sus respectivos centros de trabajo.

Por lo tanto, las herramientas antes mencionadas deberán ser utilizadas por el titular de la empresa o por el trabajador autónomo para su aplicación en su empresa, quedando supeditada la validez y eficacia de los documentos que se obtengan al cumplimiento de estas condiciones.

## Sus actividades

La encomienda de gestión comprende la realización de las siguientes actividades:

> Mantenimiento de desarrollo correctivo y evolutivo de Prevencción10.es.

> Mantenimiento de software y hardware de Prevencción10.es.

> Prestación del servicio de asistencia telefónica «Stop riesgos laborales».

> Gestión de incidencias generadas por el usuario de las herramientas de Prevencción10.es.

> Elaboración de los entornos gráficos para su incorporación al portal Prevencción10.es.

> Impartición por el INSST de la formación de nivel básico para empresarios a través de la herramienta «Instruye-t».

> Elaboración de seis vídeos de diferente temática para utilizar en el apartado multimedia del portal.

> Difusión del servicio público Prevencción10.es.

## Confidencialidad

Los datos que se obtengan para el acceso y uso de las distintas aplicaciones informáticas serán de carácter confidencial y estarán reservados para su dedicación exclusiva al servicio Prevencción10.es, estando obligados el INSST, como gestor de los servicios, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, como titular de los servicios, y la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como órgano al que se adscriben los medios destinados a la prestación y gestión de aquellos, a garantizar la confidencialidad y reserva de los datos.

Las empresas podrán obtener la impresión documental de su plan de prevención, de su evaluación de riesgos laborales y de su planificación de la actividad preventiva, así como de sus adaptaciones, que tendrán eficacia plena a efectos del cumplimiento de las obligaciones documentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

## Texto de la Resolución

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/08/14/pdfs/BOE-A-2018-11574.pdf>

## Otras noticias de interés en materia laboral y de Seguridad Social publicadas recientemente

> La nómina mensual de pensiones contributivas de la Seguridad Social alcanzó los 9.217,96 millones de euros el pasado 1 de agosto. El incremento interanual se sitúa en el 4,86%. El conjunto del Sistema público supera los 9,6 millones de pensiones contributivas (9.638.029), un 1,11% más respecto al año pasado. Más de la mitad, 5.941.425 concretamente, son por Jubilación; 2.360.235 corresponden a Viudedad; 953.257 a incapacidad permanente; 341.298 a orfandad y 41.814 a favor de familiares. (Europa Press).

> La Seguridad Social ha mejorado de oficio las pensiones de viudedad a aquellas personas que cumplen los requisitos para incrementar el porcentaje aplicable a la base reguladora de su prestación del 52% al 56%. Esta medida, contemplada en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en el Real Decreto 900/2018, aprobado el pasado 20 de julio en Consejo de Ministros, beneficia a los pensionistas con 65 o más años, que no perciban salarios por trabajo ni otras pensiones y que no tienen otros ingresos por encima de los 7.347,99 euros fijados como límite de rentas en los PGE para 2018 para tener derecho a percibir complemento a mínimos. (Europa Press).

> Las enfermedades profesionales han crecido un 14,6% hasta julio, después de haberse declarado hasta un total de 15.257 enfermedades en este periodo, según datos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social difundidos por UGT. De estas, 8.100 enfermedades han sido sin baja, un 15% más que en los siete primeros meses del año pasado, mientras que 7.147 sí que tuvieron baja, un 13% más que en 2017. Por sectores, el sector sanitario es en el que se han declarado un mayor número de enfermedades, con 535, seguido del comercio al por menor y de las industrias extractivas. (Europa Press).

> De los más de 3,2 millones de autónomos (incluyendo los societarios), el 64% cotiza por la base mínima. Entre los autónomos personas físicas, este porcentaje se eleva al 85%. El 62,1% de los autónomos son contrarios a asimilar su base de cotización a sus ingresos reales al considerar que ello supondría un aumento de la cuota. (Europa Press).

> El principio de acuerdo alcanzado entre el Gobierno y Podemos para volver a revalorizar las pensiones con la inflación, evitando la pérdida de poder adquisitivo de sus receptores, costará 230 millones de euros por cada décima en que el IPC supere la subida media del 1,6% que ya se les ha aplicado este año. Si la referencia vuelve a ser el mes de noviembre, para cuando se prevé una inflación del 1,8%, el coste de la medida rondaría los 700 millones de euros. (Cinco Días).



## Valores a 31 de agosto de 2018

INDICADOR (Variación en porcentaje respecto al mismo periodo del año anterior salvo indicación en contrario)	ÚLTIMO DATO	DATO ANTERIOR	PERIODO DEL ÚLTIMO DATO	FUENTE
PIB	3,0	3,1	Primer trimestre 2018	INE
PRECIOS CORRIENTES (MILES DE MILLONES)	298,0	296,2	Primer trimestre 2018	INE
DEMANDA NACIONAL	2,8	3,2	Primer trimestre 2018	INE
SALDO EXTERIOR	0,2	-0,1	Primer trimestre 2018	INE
EMPRESAS INSCRITAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL	2,0	1,0	junio 2018	M.Trabajo
PARO REGISTRADO (MILES DE PERSONAS)	3.301,03	3.312,0	junio 2018	M.Trabajo
CONTRATOS REGISTRADOS	-1,6	1,5	junio 2018	M.Trabajo
AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	3,2	3,2	junio 2018	M.Trabajo

## Autónomos

Hasta el 30 de septiembre, los autónomos pueden cambiar su base de cotización si desean que surta efectos el 1 de octubre.

## Sistema RED

A través del Sistema RED **no se admitirán altas o bajas en las que exista una diferencia superior a 60 días** entre la fecha de la comunicación y la fecha de la citada alta o baja.

La solicitud de estas altas o bajas se deberá presentar ante cualquier Administración de la Seguridad Social.

## Prevención / Comunidad de Madrid

El plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, finaliza el próximo **28 de septiembre**.

Las Provisiones y Reservas de Ibermutuamur superan los 354 millones de euros, lo que representa un 41% del total de los ingresos, disponiendo de un saldo de 27 millones de euros para la de Asistencia Social y 29,5 millones para la Complementaria, comparativamente las más altas del sector, en términos porcentuales sobre los ingresos totales.

## Sesiones informativas

Ibermutuamur organiza sesiones informativas para difundir nuestra labor como entidad colaboradora con la Seguridad Social. Tienen el objeto de dar a conocer las actividades de especial interés que desarrollamos, e informar acerca de las novedades legislativas y jurídicas en materia laboral y de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cualquier materia incluida en nuestro ámbito de actuación legalmente establecido.

### Más información

<https://www.ibermutuamur.es/>



## Compromiso con la igualdad

El pasado día 9 de agosto, en la Feria Internacional de Muestras de Asturias, el Ayuntamiento de Gijón y los agentes sociales presentaron la octava edición del Directorio de Empresas y Entidades de Gijón Comprometidas con la Igualdad y rindieron un reconocimiento a las compañías incluidas. Un año más, Ibermutuamur se encuentra entre las entidades de diferentes sectores que componen el Directorio, que actualmente tiene 70 empresas con unos 10.000 empleados en Gijón.

Nuestra mutua puso en marcha su I Plan de Igualdad en 2009. En el año 2018 se ha firmado el II Plan de Igualdad, que estará vigente durante los próximos cuatro años.



### Más información

<https://www.ibermutuamur.es/>



Síguenos en



Boletín Informativo

Publicación quincenal de difusión electrónica de Ibermutuamur

Edita Ibermutuamur, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 274

Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales

C/ Ramírez de Arellano, 27 – 28043 MADRID Tel: 914163100 / Fax: 914165683

Año 2018